

MAT.: Notifica hallazgos y solicita realizar acciones correspondientes, ID 3135-15-LQ25

SANTIAGO, 26 DE MARZO DEL 2025

DE : JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

A : RICARDO PROVOSTE ACEVEDO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En el marco de los procesos de monitoreo y gestión de denuncias reservadas que lleva a cabo el Observatorio de ChileCompra, se identificaron indicios de un eventual incumplimiento a la normativa de compras y contratación pública en un proceso realizado por II MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA, correspondiente a la Licitación Pública ID 3135-15-LQ25 denominado “Mejoramiento SS.HH. escuela Arturo Pérez Canto Mar” y publicado en el portal Mercado Público con fecha 26 de febrero de 2025.

Conforme a lo establecido en el Artículo 30 ter de la Ley 19.886, con 10 de marzo de 2025, el Observatorio de ChileCompra ofició a dicho organismo público solicitando informar, en un plazo de cinco días hábiles, sobre las medidas adoptadas para subsanar los vicios detectados en el procedimiento de contratación.

Dado que, transcurrido el plazo establecido, no se recibió respuesta del organismo, mediante el presente oficio se pone en conocimiento a la Contraloría General de la República de los siguientes hallazgos a fin de ponderar las acciones correspondientes:

Hallazgo detectado	Normativa que podría estar vulnerando	Nombre del documento en que se evidencia el incumplimiento (indicar sección y número de página, si corresponde)	Enlace
Solicitud de presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento no corresponde al 5% del precio neto ofertado.	Artículo 121 del reglamento de la ley 19.886, el cual indica en la primera parte de su inciso primero:	Bases Administrativas de Licitación apartado: TÍTULO IX DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.	https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=+b50XEk5shFw0PbLgJYOIA==
Solicitud de Garantía de seriedad de la oferta en licitaciones menores a 5000 UTM.	artículo 52 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas , que indica: <i>"La Entidad licitante requerirá, excepcionalmente por razones de interés público y tratándose de licitaciones superiores a las 5.000 UTM, la constitución de garantías de seriedad para asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del</i>	Bases Administrativas de Licitación apartado: TÍTULO IX DE LAS GARANTÍAS Y SEGUROS.	https://www.mercadopublico.cl/Procurement/Modules/RFB/DetailsAcquisition.aspx?qs=+b50XEk5shFw0PbLgJYOIA==

	<i>contrato. Dicha garantía no excederá del 3% del monto de la licitación. Cuando no sea posible estimar el monto, la garantía deberá fijarse en un monto que no desincentive la participación de los oferentes."</i>		
No incluye criterios de pacto de integridad o ética.	Según el artículo 17 del Decreto 661 (Reglamento de la Ley de Compras Públicas): <i>"Los oferentes que contraten con las entidades deberán acreditar la existencia de programas de integridad y ética empresarial, los cuales deben ser efectivamente conocidos y aplicados por su personal. Esta acreditación será considerada en un criterio de evaluación en las bases de licitación. En el caso de tratos directos, dicha exigencia deberá incluirse en cláusulas específicas del contrato."</i>	Artículo Sexagésimo Noveno de las bases de licitación, pauta de evaluación.	

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

JUAN CRISTÓBAL MORENO CROSSLEY
JEFE DEPARTAMENTO OBSERVATORIO
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

DVL
ANEXO

[INSERTAR COPIA DE CORREO DE NOTIFICACIÓN]

Firmado electrónicamente por:
Juan Cristobal Moreno Crossley
JEFE OBSERVATORIO COMPRAS PÚBLICAS
Fecha: 26-3-2025 - 17:29:29



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación: DCCP-1921237218-43410
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>